



Representación política de la mujer en el Congreso Nacional

Candidatas y parlamentarias electas desde 2001 al año 2021.

Autor

Andrea Vargas Cárdenas
Email: avargas@bcn.cl
Tel:(56)2-2 270 1871 (Stgo.)
(56)32-226 3174 (Valpo.)

ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA

ÁREA DE GOBIERNO, DEFENSA
Y RELACIONES
INTERNACIONALES

Nº SUP: 135178

Resumen

La Ley 20.840 estableció un sistema transitorio de aplicación de cuotas para la inscripción de candidaturas femeninas a elecciones parlamentarias que definió un techo máximo de representación, donde ningún género puede sobrepasar el 60% de participación en el total de registro de postulaciones al Congreso Nacional. La cuota fue establecida para las elecciones de 2017, 2021, 2025 y 2029.

Antes de la aplicación de esta norma la representación de la mujer en el Congreso Nacional, alcanzaba en promedio el 11,7% en el Senado y el 14,4% en la Cámara Baja en el periodo de las elecciones realizadas entre los años 2001 a 2013.

En la actualidad, tras la realización de dos comicios en aplicación de la Ley 20.840 en 2017 y 2021, los resultados obtenidos reflejan que la representación de la mujer aumentó en el promedio de estas dos últimas elecciones a un 24,2% en el caso del Senado y a 29% en la Cámara.

La norma además contempla destinar un financiamiento especial a las candidaturas parlamentarias femeninas, que consiste en entregar un incentivo económico directo a los partidos políticos que tras la elección resulten con una candidata electa parlamentaria, y un reembolso adicional directo para las candidatas mujeres respecto del ejercicio de su gasto electoral. Y en forma complementaria también se acompañó de un par de medidas de carácter permanente destinadas a los partidos políticos. Se trata de cambios a la Ley Nº 18.603 que incorpora la promoción de la participación política inclusiva y equitativa de la mujer como una más de las funciones legales de un partido político establecido, y que adjudica al menos el 10% del financiamiento estatal a los partidos políticos para ser utilizado exclusivamente en la promoción de la participación política de las mujeres.

Introducción

La transformación del sistema electoral chileno para aumentar la representación política de la mujer ha sido un proceso largo y sostenido en el tiempo, cuyo principal foco ha sido la implementación de la Ley 20.840, que en particular establece en forma transitoria un sistema de cuotas para la inscripción de candidaturas femeninas a elecciones parlamentarias. Sin embargo, este proceso no se ha sostenido

solo en los efectos de la aplicación de esta norma, sino en un conjunto de otras medidas que aplicadas a diferentes niveles de la participación, han ido generando un cambio político en orden a alcanzar el equilibrio de la representación de ambos géneros.

El presente documento aborda el cambio en la representación femenina en el Congreso Nacional, a partir de la introducción de la Ley 20.840 aplicada en las elecciones parlamentarias de 2017 y 2021, comicios en los que se aplicó un criterio de cuota como límite a la representación de uno de los géneros en la confección de las listas de candidaturas.

Cabe destacar que este documento ha sido elaborado a solicitud parlamentaria. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega.

I. Antecedentes generales

El establecimiento en el año 2015 de la Ley 20.840 que Sustituye el Sistema Electoral Binominal por uno de Carácter Proporcional Inclusivo y Fortalece la Representatividad del Congreso Nacional, implicó una transformación de gran envergadura en el sistema electoral chileno, ya que el objetivo principal de la norma fue reemplazar el sistema de elección binominal vigente en Chile por uno más representativo y de carácter proporcional.

El cambio fue fruto de un acuerdo político alcanzado por la representación mayoritaria de las fuerzas de gobierno en el Congreso Nacional, situación que permitió catalizar la discusión instalada durante años sobre la legitimidad y efectos del sistema binominal en un sistema democrático y representativo.

En dicho contexto, la Ley 20.840 incorporó en particular una cuota de género para la configuración de las listas de candidaturas a presentarse a la elección parlamentaria a objeto de aumentar la participación y representación de la mujer en política. Dicha medida fue definida con carácter transitorio, estableciendo un límite respecto del porcentaje máximo que un determinado género puede alcanzar a estar representado en la configuración de las candidaturas y un incentivo económico para financiar a las candidatas y sus respectivos partidos políticos.

II. Ley 20.840 para establecimiento de cuotas de representación política femenina

El debate sobre la incorporación de cuotas de género a elecciones nacionales tuvo su origen durante el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, en una propuesta que se presentó a los partidos políticos, pero que no llegó a ser presentada al Congreso Nacional para su discusión. Ocho años más tarde, y como parte del programa de gobierno durante su segundo mandato, la Presidenta Bachelet determinó concretar la iniciativa, enviando en mayo de 2014 el Proyecto de Ley vía Mensaje Presidencial (Boletín Legislativo 9326-07) que “sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional”, transformado en Ley de la República el 5 de mayo de 2015.

Respecto de la cuota de participación de la mujer, la Ley 20.840 contempló aumentar la participación y representación femenina en política, incorporando con ese fin y de forma transitoria una cuota de género aplicada respecto de la configuración de las listas de candidaturas a presentarse a la elección parlamentaria, fijando un límite respecto del porcentaje máximo que puede alcanzar la representación de cualquiera de los géneros, en conjunto con un incentivo económico para financiar en exclusiva a las candidatas y sus respectivos partidos políticos.

Así, se fijó para las elecciones del año 2017 y las venideras en 2021, 2025 y 2029 que del total de candidaturas declaradas por los partidos políticos al Congreso Nacional, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el 60% del total de postulaciones (Ley 20.840, artículo 1°).

Asimismo, la norma dispuso que para las cuatro elecciones señaladas, el partido político al que pertenezcan las mujeres que hayan resultado electas al Congreso Nacional tendrá derecho a recibir un financiamiento por un valor de 500 Unidades de Fomento (UF) por cada una de ellas, unidad de cuenta reajutable a la inflación equivalente al día de hoy en moneda nacional a \$16.295.860 pesos chilenos (\$19.500 dólares aproximados). Y además, las mujeres candidatas a senadoras y diputadas tendrán derecho a recibir un reembolso adicional de sus gastos electorales, de cargo fiscal, equivalente a 0,01 UF por cada voto obtenido (Ley 20.840, artículo 2°), que representa un valor de casi \$326 pesos chilenos (\$0,30 dólares aproximados).

III. Representación política de la mujer antes y después de la cuota de género

En las cuatro elecciones parlamentarias realizadas en los comicios de los años 2001, 2005, 2009 y 2013, anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 20.840 sobre cuotas de género, se puede apreciar según los datos de un estudio del Servicio Electoral de Chile (SERVEL, 2018) que la mujer alcanzaba una participación en promedio de 12,8% en la inscripción de candidaturas presentadas al Senado y de 16,8% en las candidaturas inscritas para la Cámara de Diputadas y Diputados. En tanto, su representación en porcentaje de escaños obtenidos durante estos cuatro periodos legislativos fue en promedio de 11,7% en el Senado y de 14,4% en la Cámara.

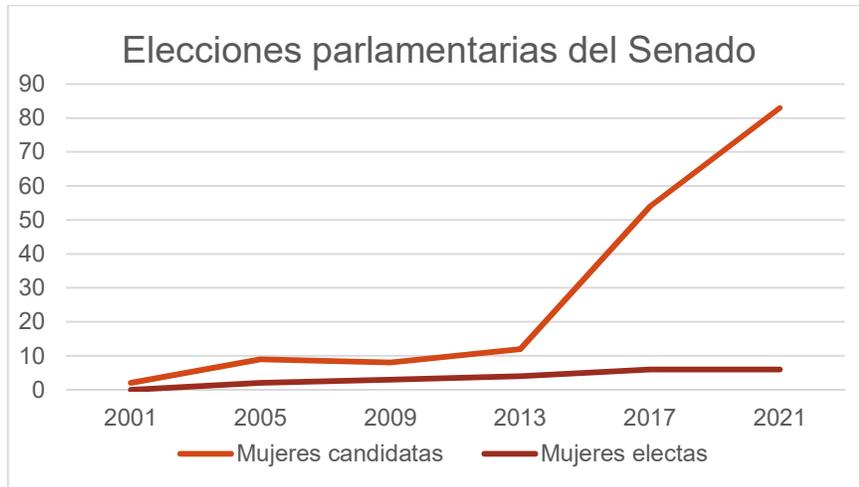
Esta situación registró un alza tras la aplicación de la ley de cuota de género para la inscripción de candidaturas presentadas al Congreso. En las dos únicas elecciones realizadas bajo esta nueva normativa, en los comicios de 2017 y 2021 respectivamente, las mujeres candidatas inscritas para competir por un cupo en el Senado representaron en promedio un 44,4% del total de la lista, mientras, las candidatas inscritas para postular a un cargo en la Cámara Baja representaron en promedio un 43,2% de las candidaturas.

En el caso de los resultados obtenidos, las mujeres han ocupado en promedio durante los dos últimos periodos legislativos un 24,2% de los escaños a renovar en el Senado, y un 29% de los escaños a repartir en la Cámara, como efecto de la aplicación de la Ley 20.840.

En el siguiente gráfico se aprecia la brecha en la relación entre la cantidad de mujeres que se presentan a la elección en el caso del Senado, y las que en definitiva consiguen ser electas para el cargo. En la

elección del año 2021 fueron elegidas 6 senadoras, una variación porcentual de 50% respecto de las 4 senadoras electas en el año 2013, comicios efectuados sin la aplicación de la normativa de la cuota.

Gráfico N° 1: Representación de candidatas y senadoras electas en elecciones parlamentarias (2001-2021)



Fuente: Elaboración propia con datos SERVEL

En el gráfico a continuación, se realiza el mismo análisis respecto de las elecciones realizadas para la Cámara de Diputadas y Diputados. En la elección del año 2021 fueron elegidas 55 diputadas, un incremento de 57% respecto de las diputadas electas en los primeros comicios realizados bajo el efecto del límite de cuotas (2017), y un alza de 19,7 puntos porcentuales respecto de la elección de 2013 que no contemplaba ningún tipo de medidas de acción afirmativa.

Gráfico N° 2: Representación de candidatas y diputadas electas en elecciones parlamentarias (2001-2021)



Fuente: Elaboración propia con datos SERVEL

De lo anterior, es posible analizar que la aplicación de la Ley 20.840 tuvo efecto inmediato en el alza de la cantidad de mujeres inscritas como candidatas al parlamento. No obstante, este resultado no se tradujo en igual proporción en el incremento de la cantidad de mujeres parlamentarias electas. En términos objetivos, se constató que respecto a las mujeres electas a un cargo en el Congreso, hubo un alza de 2,2 puntos porcentuales en el caso de mujeres electas senadoras entre las elecciones de 2013 y 2021, y de 19,7 puntos porcentuales en el caso de mujeres electas diputadas a igual periodo. También cabe destacar que en los comicios de 2021 en el Senado se produjo un descenso de la representación femenina en términos porcentuales, no obstante se eligió la misma cantidad de mujeres en las elecciones de 2017 y 2021, pero hubo un aumento en la cantidad de escaños a repartir en la última elección.

Tabla N° 1: Parlamentarias electas al Congreso Nacional (2001-2021)

Año de elección	Senado			Cámara de Diputadas y Diputados		
	Senadoras electas	Total Senadores electos	% mujeres electas	Diputadas electas	Total Diputados electos	% mujeres electas
2001	0	18	0,0	15	120	12,5
2005	2	20	10,0	18	120	15,0
2009	3	18	16,7	17	120	14,2
2013	4	20	20,0	19	120	15,8
2017	6	23	26,1	35	155	22,6
2021	6	27	22,2	55	155	35,5
TOTAL	21	126	16,7	159	790	20,1

Fuente: Elaboración propia con datos SERVEL

IV. Aplicación de la cuota transitoria de representación en elecciones de 2017

Según el estudio del SERVEL, a partir de los resultados obtenidos en la elección parlamentaria de 2017, se puede concluir que la cuota produjo un efectivo aumento en la cantidad de mujeres inscritas para participar de la elección. De acuerdo al SERVEL, de los 132 postulantes a la elección en el Senado, 54 fueron mujeres, equivalente al 40,9% de las candidaturas, alcanzando a cumplir el compromiso de la cuota. En tanto, en la Cámara de Diputadas y Diputados, de los 960 candidatos, 397 fueron mujeres, lo que representa el 41,4% de las postulaciones, y el efectivo logro de la cuota. El organismo calificó este incremento como sustantivo, ya que en comparación, en el caso del Senado, las postulantes de género femenino representaron en promedio un 11,02% de los candidatos entre 1989 y 2013, mientras que en el caso de la Cámara Baja, la participación promedio fue de 15,42% en las dos últimas décadas (SERVEL, 2018).

En la elección del año 2017 se repartieron en total 23 escaños para la Cámara Alta, de estos asientos 6 fueron obtenidos por mujeres, que representan el 26% del total de senadores electos; mientras que 17 fueron alcanzados por hombres, lo que representa el 74% del total de miembros electos.

Tabla N° 2: Cantidad de candidatos y candidatas electos al Senado según sexo, 2017

Sexo del Candidato	Electos Senadores/Senadoras				Total general
	Sí		No		
	N°	%	N°	%	
HOMBRE	17	73,9	61	56,0	78
MUJER	6	26,1	48	44,0	54
Total general	23	100,0	109	100,0	132

Fuente: SERVEL (2018)

En la Cámara de Diputadas y Diputados se eligieron en total 155 escaños, de los cuales resultaron electas 35 mujeres (23%) y 120 hombres (77%).

Tabla N°3: Cantidad de candidatos y candidatas electos a la Cámara Baja según sexo, 2017

Sexo del Candidato	Electos Diputados/Diputadas				Total general
	Si		No		
	N°	%	N°	%	
HOMBRE	120	77,4	443	55,0	563
MUJER	35	22,6	362	45,0	397
Total general	155	100,0	805	100,0	960

Fuente: SERVEL (2018)

En relación al financiamiento, los partidos políticos recibieron un aporte de 500 UF por cada una de las candidatas electas, lo que benefició a 13 colectividades políticas diferentes. De esta forma las cinco senadoras y 32 diputadas electas sumaron en conjunto aportes por \$486.918.335 pesos chilenos (\$583.643 dólares aproximadamente).

En cuanto al reembolso adicional de sus gastos electorales, de cargo fiscal, de 0,01 UF por cada voto obtenido, las candidatas a senadoras recibieron un monto adicional que en conjunto sumó \$81.407.559 pesos chilenos (\$97.591 dólares aproximadamente), mientras que en el caso de las diputadas fue de \$326.389.268 pesos chilenos (\$391.277 dólares aproximadamente) (SERVEL, 2018).

Pese al carácter transitorio de la cuota de género establecida en la Ley N° 20.840, complementariamente, dos modificaciones de carácter permanente fueron realizadas a la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos introducidas con el objetivo de reforzar el cumplimiento

del cambio cultural hacia la promoción de la participación y representación de la mujer en política. Se trata de considerar la promoción de la participación política inclusiva y equitativa de las mujeres como una más de las funciones legales de un partido político establecido (Ley N° 18.603, art. 2.g), y adjudicar al menos el 10% del financiamiento estatal a los partidos políticos para ser utilizados en forma exclusiva en fomento de la participación política de las mujeres (Ley N° 18.603, art. 40).

Otro impacto positivo que ha generado el establecimiento de la cuota de género mediante la Ley N° 20.840, ha sido la instalación en el debate político de la necesidad de incorporar cuotas de género para otro tipo de elecciones, es el caso del Proyecto de Ley Boletín Legislativo N° 11994-34 que Modifica las Leyes N°s 18.695 y 19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de gobernadores regionales, alcaldes y concejales que se encuentra en Segundo Trámite Constitucional en el Senado, o con mucho mayor éxito la aprobación de una regla de paridad de género para la elección de convencionales constituyentes que integran el órgano encargado de redactar una nueva Constitución Política para nuestro país (Ley N° 21.216) y recientemente la aprobación de una regla de paridad de género para la representación en los directorios de las empresas públicas y sociedades anónimas con más de 50% de participación del Estado (Ley N° 21.356).

IV. Efecto de la aplicación de la cuota transitoria en elecciones de 2021

A partir de los registros del Servicio Electoral (SERVEL) en relación a los resultados de las elecciones parlamentarias del año 2021, se obtuvo la cantidad de candidaturas inscritas y electas desagregadas por sexo.

En el caso de la inscripción para la elección de renovación parcial del Senado, de un total de 173 candidaturas inscritas, 83 fueron mujeres, equivalente al 48% de las candidaturas presentadas, lo que implica el cumplimiento de la cuota y un aumento en la cantidad de inscripciones femeninas respecto de la misma elección efectuada en 2017. Los hombres inscritos representaron el 52% del total del registro.

En relación a la inscripción de candidaturas presentadas a elección para la Cámara de Diputadas y Diputados en total se registraron 1.256 inscripciones, de las cuales 565 correspondieron a candidatas mujeres, lo que representa un 45% del total de inscripciones, logrando el objetivo de la cuota y reflejando un aumento respecto de la elección de 2017. En el caso de los varones inscritos, estos representaron el 55% del total del registro.

Sin embargo, pese a que es posible apreciar un alza en la cantidad de candidaturas femeninas inscritas para participar en las elecciones parlamentarias de 2021, es posible advertir que en los resultados de la elección la participación de la mujer todavía queda rezagada respecto de las candidaturas masculinas, siendo estos últimos más competitivos en su desempeño.

Respecto del Senado, para los 27 escaños a repartir, fueron electos 21 hombres y 6 mujeres, lo que significa que las mujeres alcanzaron una representación de un 22,2% en la Cámara Alta, en relación al 77,8% de los hombres. En términos del desempeño de las candidaturas que compitieron en esta elección según su género, del total de candidatas femeninas presentadas a la elección un 7,2% consiguió ser electa; mientras un 23,3% de candidatos masculinos, hizo lo propio.

Tabla N°4: Cantidad de candidatos y candidatas electos al Senado según sexo, 2021

Sexo del Candidato	Electos Senador/Senadora				Total general inscritos
	Sí		No		
	N°	%	N°	%	
HOMBRE	21	77,8	69	47,3	90
MUJER	6	22,2	77	52,7	83
Total general	27	100,0	146	100,0	173

Fuente: SERVEL (2022)

En tanto, para integrar la Cámara de las Diputadas y Diputados se repartió un total de 155 escaños para los cuales resultaron electos 100 varones y 55 mujeres, es decir, la Cámara Baja quedó integrada por un 35,5% de mujeres, y un 64,5% de hombres. En relación al desempeño de las candidaturas según su género en esta elección, un 9,7% del total de mujeres inscritas resultó electa, en tanto, el 14,5% del total de varones inscritos obtuvo un asiento en esta elección.

Tabla N° 5: Cantidad de candidatos y candidatas electos a la Cámara Baja según sexo, 2021

Sexo del Candidato	Electos Diputados/Diputadas				Total general inscritos
	Sí		No		
	N°	%	N°	%	
Hombre	100	64,5	591	53,7	691
Mujer	55	35,5	510	46,3	565
Total general	155	100,0	1101	100,0	1.256

Fuente: SERVEL (2022)

V. Implicancias generales del efecto de la cuota para la equidad de género

Si al finalizar el último mes antes de la primera elección parlamentaria con mecanismo de cuota de inscripción, realizada en noviembre de 2017, el Congreso Nacional de Chile se ubicaba en el lugar número 129 del ranking mundial de la Unión Interparlamentaria (UIP) que mide en porcentajes la presencia de mujeres en los parlamentos, tras la realización de dichas elecciones nuestro país subió al puesto número 79 después de la instalación de la Legislatura 366^a en marzo de 2018 (UIP, 2022).

En comparación, en octubre del año 2021, un mes antes de realizar las elecciones parlamentarias de noviembre de ese año, Chile se ubicaba en el puesto 101 del ranking UIP, y tras la instalación de la actual Legislatura 370^a en marzo de 2022, el país se alzó a la posición número 42 (UIP, 2022).

El desempeño de las candidaturas femeninas en la elección de 2021 fue más alto que en el año 2017, pero no es posible atribuir exclusivamente un efecto de causalidad al desempeño de la cuota, porque en el intertanto de ambas elecciones se realizó en mayo de 2021 la elección general de convencionales constituyentes para la Convención Constitucional utilizando el criterio de paridad en la elección (Ley 21.216), cuyo diseño considera el objetivo de conseguir equilibrio de género.

De acuerdo a las politólogas Javiera Arce-Riffo y Julieta Suárez-Cao, el diseño de este particular proceso electoral se realizó sujeto a la aplicación del criterio de paridad en tres niveles: de registro (paridad de entrada en la presentación de candidaturas, denominada también lista cebra), de distrito (paridad en la conformación de listas por distrito, a diferencia de la cuota de género que se aplica a nivel nacional) y de resultados (paridad de salida en la asignación de escaños) medidas que ayudaron a modelar el comportamiento de los partidos políticos, exigiéndoles buscar candidaturas femeninas altamente competitivas. A juicio de las expertas:

Fue la paridad de salida, es decir, el imperativo de integrar paritariamente a nivel distrito, lo que finalmente obligó a los partidos y a las listas a llevar a mujeres capaces, competitivas y con alta electividad. Junto con ello, la paridad de salida ayudó a echar por tierra dos mitos: que el electorado es machista y no vota por mujeres, a quienes ve como incapaces para el ámbito de lo público y prefiere mantener en la esfera doméstica; y segundo, que “no hay mujeres”, que las mujeres no tienen interés o no están capacitadas para ser agentes políticas de peso propio. La integración paritaria generó los incentivos para que los partidos y las listas buscaran mujeres con electividad. (Arce-Riffo y Suárez-Cao, 2021).

En un sentido similar, pero en referencia a los aportes económicos realizados por los partidos políticos a la campaña electoral, Javiera Gazmuri y Carmen Le Foulon señalan lo siguiente:

Específicamente, en 2017 existía una brecha significativa a favor de los hombres en todos los tipos de aportes en Vamos por Chile y en la Lista del Apruebo. La brecha en los aportes de partidos disminuye de manera significativa en la elección de convencionales constituyentes (...) Esto va en línea con la hipótesis de que la paridad establecida en la elección de convencionales constituyentes generó adaptaciones estratégicas por parte de los partidos, igualando sus aportes a candidatas y candidatos. (Gazmuri y Le Foulon, 2021).

De este modo, en opinión de Marcela Ríos, a ese entonces representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y experta en temas de género y representación política:

Por eso, hace tiempo que venimos planteando que el problema de la subrepresentación de las mujeres en Chile no era cultural, de un sesgo de los ciudadanos en contra de las mujeres, ni era un problema respecto al desempeño electoral de las mujeres, sino algo mucho más específico: un tapón de los partidos políticos que bloqueaban su ingreso y oficiaban de porteros de la política. (BBC Mundo, 2021).

Referencias

- SERVEL (2018) Participación de mujeres en política. Algunos pasos históricos. Disponible en: https://www.servel.cl/wp-content/uploads/2018/12/2018_Participacion_de_mujeres_en_politica_Segunda_edicion.pdf (Junio, 2022)
- SERVEL (2022) Respuesta por correo electrónico sobre “Consulta BCN sobre candidaturas elecc. Parlamentaria”. De Carmen González, División de Procesos Electorales. Recibido el 25/05/2022. (Junio, 2022)
- ARCE-RIFFO, Javiera y SUÁREZ-CAO, Julieta (2021) Fue la paridad de salida, es decir, el imperativo de integrar. En CIPER Académico, 19/05/2021. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2021/05/19/todo-lo-bueno-que-trajo-la-paridad/> (Junio, 2022)

BBC MUNDO (2021) Elecciones en Chile: "El problema de la subrepresentación de las mujeres no era cultural, sino un tapón de los partidos políticos que bloqueaban su ingreso". Por Fernanda Paúl. 19/05/2021. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57170732> (Junio, 2022)

GAZMURI, Javiera y LE FOULON, Carmen (2021) Paridad de género y financiamiento electoral. 31/12/201. Columna de opinión en El Mercurio. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/cep/opinan-en-la-prensa/paridad-de-genero-y-financiamiento-electora> (Junio, 2022)

BCN SIIT (2022) Elecciones Parlamentarias 2021. Candidatos según sexo y partido político. Datos SERVEL. Disponible en: <http://repositorio.bcn.cl> (Junio, 2022)

BCN (2021) Participación y representación de las mujeres en el ámbito público en Chile. María Pilar Lampert y Andrea Vargas. Disponible en: <http://repositorio.bcn.cl> (Junio, 2022)

Normativa utilizada

Ley 20.840 Sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional. Disponible en: <http://bcn.cl/2f18k> (Junio, 2022)

Ley 21.216 Modifica la Carta Fundamental para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantizar la paridad de género en las candidaturas y en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República. Disponible en: <http://bcn.cl/2gebj> (Junio, 2022)

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.